



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN

LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXXVI - Nº 206

CORDOBA, (R.A.), VIERNES 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

Convocatoria a concurso de oposición y antecedentes

Para cumplir función como psicólogo y trabajador social.

Acuerdo Reglamentario Nº 113 - Serie "B". En la ciudad de Córdoba, a veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la intervención de la Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Provincia Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTA: La necesidad existente en el Poder Judicial de contar con listados de aspirantes en condiciones de ser designados Meritorios (definitivos, interinos, suplentes o contratados) correspondientes a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como TRABAJADORES SOCIALES (y/o Asistente Social y/o Servicio Social) en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que, concierne a este Tribunal Superior de Justicia, establecer las reglas de las convocatorias de aspirantes, modalidades de selección, lugar, horario y plazo de presentación de los requisitos estatuidos.

2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de selección para los cargos y funciones referidos, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a funciones inherentes al rol. Por todo ello, **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- LLAMADO.-

CONVOCAR, a concurso de oposición y antecedentes, a los fines de confeccionar el Orden de Mérito de los postulantes, en condiciones de ser designados en el cargo de Meritorio (definitivo, interino, suplente o contratado) correspondientes a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como Trabajador Social (y/o Asistente Social y/o Servicio Social) en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba de los Centros Judiciales de las ciudades de Córdoba Capital, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Villa Carlos Paz, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Corral de Bustos, Marcos Juárez, Villa María, Oliva, San Francisco, Morteros, Arroyito, Las Varillas, Villa Dolores, Villa Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero.

Los nombramientos o contrataciones según el caso, serán oportunamente efectuados, en función de las necesidades de servicio,

respetando el orden de mérito resultante y el cumplimiento de las condiciones de aptitud subsiguientes. Por lo que, la participación o resultado de los mismos, no obliga a la designación del aspirante.-

Artículo 2.- REQUISITOS.-

LOS POSTULANTES, deben reunir al tiempo de la inscripción, los siguientes requisitos:

a) Ser egresado con título de Licenciado en Trabajo Social (y/o Asistente Social y/o Servicio Social) de Universidad Nacional o Privadas reconocidas; de Institutos Superiores habilitados por Autoridad Educativa competente y de los emitidos en el extranjero y revalidados (Art. 4º, Capítulo II de la Ley Nº 7341).

b) Ser egresado con el título de nivel terciario de validez oficial de Profesor en Servicio Social otorgado por Institutos de la Provincia de Córdoba.-

c) Poseer Matrícula Profesional habilitada y vigente a la fecha del presente Acuerdo (24/09/13), expedida por el Colegio correspondiente.-

d) Poseer sólidos conocimientos, aptitudes y experiencia para el cargo que se requiere, los que serán estimados en los diversos tramos del concurso.

e) Al tiempo de su designación o contratación deberá:

e.1) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

e.2) Poseer la certificación de apto psicológico y físico, de habilidades personales, técnicas y profesionales para el desempeño del cargo en el que será designado o contratado.

e.3) Fijar domicilio real en la sede en la que desarrollará sus funciones.

e.4) Respetar el régimen de incompatibilidades fijado por las normas en vigencia;

e.5) Presentar Declaración Jurada Actualizada de Actividades Laborales según el Anexo "D" que se incorpora.-

e.6) Presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley nº 8892), Constancia del Juzgado Electoral sobre su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.), Constancia sobre su situación tributaria expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia y de los Municipios o Comunas en los que tenga bienes

inmuebles o muebles registrables a su nombre. En caso de estar en falta en alguno de estos requisitos, no será designado.

Artículo 3. INSCRIPCIÓN y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN.

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 2/12/13 y hasta el 17/02/14 a las 14.00 hs. La misma tiene alcance de declaración jurada.

El postulante podrá elegir la/s sede/s en la/s que desea inscribirse.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del orden de mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento urgente. En este caso, la no aceptación o falta de respuesta por parte del postulante convocado, no implicará exclusión del listado en el que se encuentre.

Una vez realizada la inscripción digital por parte del postulante, éste no podrá hacer cambios en su elección de sede.

Si a pesar de haberse inscripto en este concurso, decide no presentarse a rendir los exámenes deberá comunicar tal decisión hasta diez (10) hábiles previos a la fecha que se establezca para los mismos a la siguiente dirección concursos@justiciacordoba.gov.ar con el asunto "Renuncia Ac. 113".

La inscripción al presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las acordadas del Tribunal Superior de Justicia respecto a las condiciones de designación, traslado, prestación de servicio e ingreso a la Institución.

El aspirante reconoce desde la inscripción un fuerte compromiso con el Poder Judicial de Córdoba y, posicionado en el orden de mérito, asume las obligaciones, derechos y consecuencias que la Institución establezca en la reglamentación respectiva para el período previo al ingreso.

Vencido el plazo de inscripción, se publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el cronograma (día, lugar y horario) de presentación de la documentación para la admisión y verificación de datos personales, a saber:

1. DNI (fotocopia de 1º y 2º hoja y domicilio actualizado). En caso de no contar con el mismo, presentar algún documento expedido por organismo oficial con foto (ej. carné de conducir, cédula federal, pasaporte, libreta de estudiante, etc.) y solicitud de extravío o pérdida del DNI ante Registro Civil y denuncia por robo o extravío ante Policía de la Provincia.

2. Título universitario de Licenciado en Trabajo Social (y/o Asistente

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 5

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

Convocatoria a...

Social y/o Servicio Social) o Título terciario de Profesor en Trabajo Social

3. Constancia de Matrícula Profesional expedida por el Colegio correspondiente

4. Declaración Jurada de Actividad Laboral- Anexo "D" –

El trámite será de carácter estrictamente personal ya que el aspirante deberá firmar la conformidad con la verificación de sus datos personales consignados al momento de la inscripción.

El postulante será excluido si no presenta toda la documentación requerida en el lugar, día y horario que se le asigne o side las constancias presentadas, no surgen los datos necesarios para el análisis de su admisión.

La fecha que se establezca para cada aspirante a los fines de la presentación de la documentación para el control de la admisión, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos del mismo.

Posterior a la recepción de la documentación, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones verificará los datos y requisitos de cada inscripto, y publicará, a través del medio aludido, el listado de los postulantes admitidos.

Si en alguna etapa del concurso, se detecta un aspirante que no cumpla con los requisitos previstos en el Art. 2 del presente acuerdo, el mismo quedará automáticamente excluido.

Artículo 4.- EVALUACIÓN.-

LOS POSTULANTES admitidos serán evaluados sobre los siguientes aspectos:

A) Examen Teórico-Práctico escrito. Este examen procura poner en evidencia la capacidad y formación técnica y práctica del aspirante para ejercer la función de Trabajador Social de los Servicios Judiciales; resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el desarrollo del mismo, con especial referencia a los aspectos técnico-científicos, procesales y sustanciales implicados: conforme el siguiente temario:

a) Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, (Ley N° 8435) Estructura Organizacional del Poder Judicial y del Área de Servicios Judiciales. Y acordadas pertinentes al funcionamiento y reglamentación referidas al Área de Servicios Judiciales.

b) Informes Pericias en Trabajo Social (y/o Asistente Social y/o Servicio Social). Clases. Requisitos formales y sustanciales. Validez. Valor probatorio.

c) Actividad del Trabajador Social en los diversos Fueros para los que desarrolla su tarea en el Poder Judicial.

d) Programas e intervenciones profesionales vigentes en los distintos Fueros.

e) Temas generales de la especialidad Jurídica en Trabajo Social (y/o Asistente Social y/o Servicio Social).

f) Legislación y Acordadas vigentes para los distintos Fueros.

g) Autopsia Psicológica.

h) Manual de información y operativa funcional para los integrantes del Poder Judicial de la provincia de Córdoba.

i) Organigrama del Área de Servicios Judiciales.

Las cuestiones que serán evaluadas son: 1) Redacción; 2) Sintaxis 3) Ortografía; 4) Manejo del tema propuesto; 5) Visión integral del problema y habilidad para interpretarlo correctamente; 6) Manejo del tiempo.

Este temario queda sujeto a los cambios que crea pertinente el Tribunal Examinador, los que, de haberlos, serán comunicados mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet hasta diez (10) hábiles previos a la fecha que se establezca para el examen.

En el Anexo "B" del presente se aprueba la bibliografía de conocimiento obligatorio.-

El examen tendrá un puntaje máximo de cincuenta puntos (50), una duración total de tres (3) horas reloj y será de carácter eliminatorio. Se exige para su aprobación, la obtención de un mínimo de setenta por ciento (70%) del puntaje establecido.

El examen escrito se realizará en soporte papel a puño y letra o en computadoras personales según lo disponga el Tribunal Examinador.

El examen será de carácter secreto. La pertenencia de éste, se verificará mediante un "sticker" que contendrá un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado. Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. La violación del anonimato por parte de los concursantes, determinará la automática exclusión.

B) Examen oral y entrevista personal.

Quiénes aprueben los exámenes anteriores, serán convocados, a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet a un examen oral y entrevista personal donde se evaluará sobre:

a) Conocimientos teórico-prácticos inherentes a la profesión en cuestión.

b) Condiciones personales del postulante que permitan prever un correcto desarrollo e integración a la organización institucional.

La calificación resultará de un promedio de las calificaciones individuales de cada miembro del Tribunal. Tendrá un puntaje máximo de treinta puntos (30).

El resultado obtenido deberá promediarse con el conjunto de los puntajes obtenidos en el resto de instancias a fin de establecer el orden de mérito definitivo.

Aspectos comunes a ambos exámenes: Los exámenes se llevarán a cabo con la supervisión de la Junta de Selección.

Ambas pruebas se realizarán en las fechas, lugares y horarios que oportunamente se publiquen en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de cargos.

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrá ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentarse, el día del examen y en el horario que les corresponda, provistos de su DNI o Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal.

El Área de Servicios Judiciales y la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos tendrán a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar las medidas pertinentes para su consecución.

La puntuación final de la oposición, compuesta por la sumatoria del puntaje obtenido en los exámenes y entrevista será de ochenta puntos (80) como máximo.

c) Antecedentes personales. Con un máximo de veinte puntos (20 pts.), según los criterios infra citados.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES.- CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.-

REMITIDAS por el Tribunal Examinador, las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, el Área de Servicios Judiciales, fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra, que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará por el medio indicado en el artículo anterior.- En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras, adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.- Se entregarán personalmente los exámenes originales, a cada postulante, a efectos que verifiquen la evaluación efectuada. Para el supuesto, que requieran formular aclaración u observación, se expedirá -a costa del peticionario- copia del examen.- Los resultados obtenidos en las distintas pruebas, se publicarán en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet, como así también los exámenes digitalizados, en caso de disponer de ellos.- Las evaluaciones practicadas, no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y, sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.- Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, sita en sita en Arturo M. Bas 158 – Planta Baja – Sala 1 y 2 "Edificio de Administración General" o, ante las Delegaciones de Administración General del Interior Provincial, según correspondan, en el plazo de tres (3) días hábiles. El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales (Ej. si se presentaron 30 observaciones el plazo para resolverlas es de 20 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES.-

LOS CONCURSANTES, que hubieren aprobado los exámenes y entrevista deberán presentar, cuando el Área de Servicios Judiciales lo disponga, según el cronograma publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet, en el que se establecerá día, hora y lugar, los Certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso.

Los postulantes, en esta oportunidad deberán acompañar, un listado

por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como Anexo "C"; en él se detallará la documentación presentada. La presentación de antecedentes tendrá que respetar el orden establecido en dicho anexo.-

Artículo 7: PUNTAJES DE ANTECEDENTES

Los antecedentes laborales, de estudios y capacitación obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción, serán valorados en veinte (20) puntos como máximo, correspondiendo:

A.- ANTECEDENTES LABORALES: puntaje máximo de ocho (8) puntos.

A.I- Concurrente o contratado en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: dos (2) puntos por año o su proporcional conforme el tiempo cumplido.

A.II- Concurrencia aprobada en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: se otorgará un punto (1) adicional a quien acredite su aprobación

A.III- Desempeño laboral en otros organismos gubernamentales en servicios compatibles con la función: cincuenta centésimos de punto (0,50) por año o su proporcional conforme el tiempo cumplido, con un máximo de dos (2) puntos (no incluye concurrencias ni períodos que se superpongan con los desempeñados en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba).

B.- ESTUDIOS: puntaje máximo cinco (5) puntos

B.I- Otro título universitario vinculado (distinto del que lo habilitó a concursar): hasta tres (3) puntos por cada carrera conforme promedio general (con aplazos) y avance acreditados.

B.II- Título terciario vinculado (distinto del que lo habilitó a concursar): hasta dos (2) puntos por cada carrera conforme promedio general (con aplazos) y avance acreditados.

Para el cálculo referido en los últimos dos puntos, no se considerarán las asignaturas que hayan sido aprobadas por equivalencia con la carrera de trabajo Social (y/o Asistente Social y/o Servicio Social) o de otras carreras.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez

B.III- Carreras de Especialización en materias relacionadas: hasta tres (3) puntos por cada carrera conforme promedio general (con aplazos) y avance acreditados.

C.- ANTECEDENTES: puntaje máximo siete puntos (7), en atención a los siguientes rubros:

C.I- Participación activa en eventos académicos sobre temas relacionados con los aspectos sometidos a evaluación: hasta un máximo de dos (2) puntos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de participación mediante un coeficiente que varía conforme la función desarrollada y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Dictado de Curso; Conferencista- Expositor - Disertante - Panelista - Orador - Entrenador - Capacitador - Instructor - Tallerista y toda aquella participación principal académica	0,05 por hora reloj	0,03 por hora reloj
Cuestiones Académicas; Director - Organizador Académico - Planificador - Coordinador General - Coordinador Académico - Coordinador de Comisión de Trabajo - Moderador - Colaborador Académico - Ponente o Poster y toda aquella participación secundaria de carácter académico	0,025 por hora reloj	0,015 por hora reloj

C.II- Asistente, Miembro Titular o Participante en tareas administrativas en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas relacionados con los aspectos sometidos a evaluación: máximo un punto (1). El puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente, Miembro Titular con aprobación o presentación de trabajo final	0,02 puntos por hora reloj	0,015 puntos por hora reloj
Asistente, Miembro Titular sin aprobación o Participante en tareas administrativas	0,01 puntos por hora reloj	0,005 puntos por hora reloj

Si de las constancias presentadas no surge la duración de la participación, se valorará un mínimo de dos horas reloj. En aquellos casos que la constancia presentada especifique la duración en horas cátedra, éstas serán convertidas a horas reloj. Si la constancia sólo indica la duración en días, se considerarán dos horas reloj por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando dos horas reloj por semana. Si está expresado sólo en año o año lectivo, se hará el cálculo considerando nueve meses.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Miembro Titular o Participante administrativo y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones.

C.III- Publicaciones sobre temas relacionados con los aspectos sometidos a evaluación (en papel o digital): hasta máximo dos (2) puntos por todo concepto en atención a los siguientes tipos y parámetros:

- Libro, Doctrina, Trabajo de Investigación publicado en Diarios o Revistas científicas, Ponencia o Poster publicados, Producción de Material para cursos Aula Virtual Ctro. Ricardo C. Nuñez:

EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN			
	Director o Coordinador	Autor	Coautor	Colaborador - Compilador - Traductor
hasta 10	0,120	0,108	0,072	0,012
de 11 a 50	0,150	0,135	0,090	0,015
51 a 100	0,200	0,180	0,120	0,020
101 a 200	0,300	0,270	0,180	0,030
201 a 300	0,600	0,540	0,360	0,060
301 a 400	0,900	0,810	0,540	0,090
más de 400	1,300	1,170	0,780	0,130

- Coordinador, Autor, Coautor o Compilador de Apunte de Cátedra - Guía Práctica - Cuadernillos desarrollados en Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales (con constancia de utilización institucional emitida por la entidad correspondiente): siete centésimos de punto (0,07) por cada uno.

- Publicaciones Periódísticas, Cita de trabajo de investigación o referencia bibliográfica, Otras Publicaciones: tres centésimos de punto (0,03) por cada uno.

C.IV- Docente Universitario en la carrera de Trabajo Social (y/o Asistente Social y/o Servicio Social): máximo cinco (5) Puntos.

- Titular de Cátedra: Tres (3) Puntos.

- Profesor Asociado de Cátedra: Dos con cincuenta centésimos (2,50) Puntos.

- Adjunto de Cátedra: Dos con veinticinco centésimos (2,25) Puntos.

- Profesor Asistente o Jefe de Trabajos Prácticos: Uno con veinticinco centésimos (1,25) Punto.

- Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1°: Setenta y cinco centésimos (0,75) de Punto.

- Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2°: Setenta centésimos (0,70) de Punto.

- Adscripción completa: cincuenta centésimos (0,50) de Punto. La aprobación final de la Adscripción, no incluye la aprobación de Cursos de Metodología ni Idioma, los que serán valorados en las categorías correspondientes. Los demás requisitos se consideran incluidos dentro del puntaje establecido para la Adscripción.

- Docencia en Formación Superior (Doctorados - Maestrías - Especializaciones): Dos con veinticinco centésimos (2,25) Puntos.

Cada ítem se valorará una única vez, excepto que se trate de diferentes asignaturas. (No se asignará puntaje por año, institución, carrera, modalidad, cátedra, tipos de cargo, etc.)

- Ayudante alumno o Ayudante alumno de investigación: diez centésimos (0,10) de Punto por año aprobado;

Para este rubro si el desempeño del cargo lo es por tres meses o

menos, el puntaje será del 25% del valor correspondiente. También se asignará este porcentaje en caso que el agente no acredite el período de desempeño.

C.V- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursó rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

C.VI- Actividades comunitarias Ad-honorem: Miembro Activo de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: veinte centésimos de punto por cada año cumplido (0,20), con un máximo de dos (2) puntos. El puntaje será otorgado a quienes acrediten por lo menos un año en el servicio comunitario, detallando funciones y actividades desarrolladas, y siempre que sean desarrolladas sin contraprestación. Los períodos de servicios son acumulativos, incluso si corresponden a diferentes instituciones, salvo que se superpongan.

C.VII- Distinciones: hasta dos puntos (2) por todo concepto en atención a los siguientes parámetros:

Otorgados por el Poder Judicial de Córdoba	
Felicitación/Reconocimiento/Agradecimiento motivados por su desempeño en el PIC	0,8
Otorgados por Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	
Mejor promedio de toda la Universidad	1,8
1° / 2° Mejor promedio Facultad	1,6
Integrante del Cuadro de Abanderados o Cuadro de Honor de la Univ. / facultad	1
Otros Premios otorgados por la Universidad u organismos gubernamentales o intergubernamentales	0,5
Otorgados por Otros Organismos (con Personería Jurídica o autorización legal para funcionar)	
Premios otorgados por otros organismos	0,2

El rubro no incluye la mera obtención de becas, sino que, si correspondiere, serán ponderadas una vez materializadas y en el rubro adecuado conforme la actividad que se trate (capacitación, publicación, etc).

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorará si fuera posible con el puntaje mínimo.

Artículo 8.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso.

Los cambios de datos personales que se sucedan durante el proceso del concurso (hasta la aprobación del orden de mérito definitivo) deberán ser informados por igual vía indicando en Asunto: "cambio de datos Ac. N° 113". Es obligación del aspirante mantener actualizada dicha información.

Artículo 9.- JUNTA DE SELECCIÓN - PLAZO Y FORMA DE EMITIR EL DICTAMEN.-

El Tribunal Examinador estará integrado por:

Titulares: Lic. Alejandra del Rosario CASTRO

Lic. Gimena María VOCOS BROWER DE KONING

Lic. María Fermina MIGUEZ de ESTEVEZ

Suplentes: Lic. Ileana María Beatriz BENITEZ

Artículo 10.- PLAZO DE DICTAMEN.-

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen en un plazo establecido en función de la cantidad de exámenes a corregir, contado a partir de la recepción de las pruebas. Así, hasta cincuenta (50) exámenes se establecen veinte (20) días hábiles. El plazo se incrementará en diez (10) días hábiles cada cincuenta (50) exámenes. (Ej. si rindieron 130 personas el plazo de corrección será de 40 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 11.- ORDEN DE MERITO.-

EL orden de mérito será único, sea cuales hayan sido las sedes que hubiere elegido el postulante en su inscripción, y se determinará, teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados, el cual se hará público, mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar).

Artículo 12.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO.-

LOS POSTULANTES evaluados, podrán observar fundadamente el orden de mérito, dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo con relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades en el procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible, conforme lo establecido en el art. 1.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Servicios Judiciales, sita en Arturo M. Bas 158 - Planta Baja - Sala 1 y 2 "Edificio de Administración General" o la Delegación de Administración General del Interior Provincial, según corresponda.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- DESIGNACIÓN.-

CORRESPONDERÁ, al Tribunal Superior de Justicia la designación del agente, según los requerimientos que los diversos Centros Judiciales fueren verificando, y se entendié oportuna la cobertura de los mismos. En tal caso, tendrá en cuenta el orden de mérito de los postulantes y según los párrafos pertinentes del art. 3 del presente acuerdo. Atento a ello, podrá disponer la designación de aquel a quien le correspondiere, según su ubicación en el orden de mérito, y la o las sedes en las que se hubiere inscripto. Le cabe al postulante el derecho, en esta única oportunidad y por razones de su conveniencia, a rechazar la designación, lo que a la par determinará que cambia su lugar en la lista de orden de mérito, pasando a ocupar el lugar final de la misma. un nuevo rechazo en segunda oportunidad implicará automáticamente su exclusión del orden de mérito.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación de apto en: a) El examen médico preocupacional, extendida por la Oficina de Medicina Laboral dependiente del Área de Recursos Humanos, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas.; b) Concretar las entrevistas y procedimientos de evaluación que se ordenaren, con el fin de certificar, a través de la Oficina Técnica respectiva, que reúne las condiciones tanto para el apto psicológico cuanto para el desarrollo de habilidades personales, técnicas y profesionales para el ejercicio de la tarea Profesional que se le requerirá una vez designado.

Al momento de la designación, será menester actualizar la Declaración de Actividades Laborales oportunamente presentada (Anexo "D"), debiendo renunciar a aquellas actividades laborales que pudieran tener alguna incompatibilidad con el cargo a desempeñar. Deberá asimismo acreditar que carece de antecedentes penales, con la pertinente certificación. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad

para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).

Artículo 14.- DESCALIFICACIÓN.-

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;
- Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere. Dicha resolución será irrecorable.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos.

Artículo 15.- VEEDORES

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días hábiles previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD.- Protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet. Notifíquese a los señores Miembros del Tribunal Examinador. Comuníquese a las Delegaciones de Administración General, a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior, a las Facultades de Ciencias Sociales de las Universidades Nacionales y Privadas habilitadas, al Colegio de Trabajadores Sociales, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, al Colegio de Abogados de Córdoba y dése la más amplia difusión.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la intervención de la Sra. Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Provincia y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

Corresponde Ac. Reglamentario N° 113, Serie "B", de fecha 24/09/2013.

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
FISCAL ADJUNTA
A/C. DE LA FISCALÍA GENERAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

"ANEXO "A"

Acuerdo Reglamentario N° 113, Serie "B", de fecha 24/09/2013. PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargo

definitivo, interino, suplente o contratado de Meritorio correspondientes a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como Trabajador Social en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba de los Centros Judiciales de las ciudades de Córdoba Capital, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Villa Carlos Paz, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Corral de Bustos, Marcos Juárez, Villa María, Oliva, San Francisco, Morteros, Arroyito, Las Varillas, Villa Dolores, Villa Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero.

ANEXO "B"

Acuerdo Reglamentario N° 113,
Serie "B", de fecha 24/09/2013.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Bibliografía de conocimiento obligatorio para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos, suplentes o contratados de Meritorios correspondientes a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como Trabajadores Sociales en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba de los Centros Judiciales de las ciudades de Córdoba Capital, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Villa Carlos Paz, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Corral de Bustos, Marcos Juárez, Villa María, Oliva, San Francisco, Morteros, Arroyito, Las Varillas, Villa Dolores, Villa Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero.

Leyes y Códigos

- Ley 8.123 (Código Procesal Penal arts. del 231° al 246°)
- Ley 8.465 Código Procesal Civil y Comercial, Sección V, artículos del 259° al 283° (Dictamen pericial) y artículos 830° al 847° (Incapacidad)
- Ley 24.660 (arts. 32°, 33° y 34°, Detención Domiciliaria, reformados por Ley 26.472 y Ley 26.813)
- Ley 9.032 (Funciones del Asesor de Familia)
- Ley 9.944 (Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba)
- Ley 9.283 y Decreto N° 308 Reglamentación (Violencia Familiar)
- Ley 22.278 (Régimen Penal de la Minoridad)
- Código Penal Ley 25.189 (...por imprudencia, negligencia, impericia...)
- Código Penal, Libro 1°: Disposiciones Generales, Título 1: Aplicación de la Ley Penal, Artículos 1° al 51°
- Código Penal, Ley 25.087, (Delitos contra la Integridad Sexual, Modificaciones)
- Código Procesal Penal, Ley 9.197, artículo 221 bis
- Ley 25.854 (Guarda con Fines Adoptivos)
- Código Civil, Ley 24.779 (De la Adopción...)
- Ley 8.922 (Registro Único de Adopción)
- Convenciones, Ley 23.849, Convención sobre los Derechos del Niño: artículos 2°, 3°, 5°, 7°, 8°, 9°, 10°, 12°, 13° y 14°/ 23°
- Convención Americana de Derechos Humanos.
- Ley 13.944 (Penalidades por Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar)
- Ley 7676 (Tribunales de Familia)
- Código Penal, Ley Nacional N° 23.737 (Narcotráfico).
- Ley Provincial N° 10.067 (Narcotráfico)
- Código Penal, Ley 24.270 (Impedimento de Contacto)

Acuerdos Reglamentarios e Información Institucional

- Ac. Regl. N° 61 – serie B- 2008 – (Equipo para Juzgs. De Ejecución Penal)
- Ac. Regl. N° 8 – serie B- 2000 – (Servicio de Asistencia de Regímenes de Visitas Controladas)
- Ac. Regl. N° 13 – serie B – 2004 – (Equipo Técnico de Adopción)
- Ac. Regl. N° 2 – serie B – 1997 – (Reglamento General de Organización y Competencias deDirección de Servicios Judiciales)
- Ac. Regl. N° 3 – serie B – 1997 – (Reglamento del CTAJ)

- Ac. Regl. N° 26 – serie B – 1999 – (Ampliar Funciones Reglamentarias del CTAJ,...controles de gestión,...bases de Datos....pisos mínimos y estándares de producción)
- Ac. Regl. N° 15 – serie B – 1999 –(Reglamento Interno C.T.A.J. De los Peritos y Auxiliares Técnicos)
- Ac. Regl. N° 18 – serie B – 1999 – (Creación de los Equipos Técnicos del Interior)
- Ac. Regl. N° 1068 – serie A – 2011 – (Reasignación de Funciones Equipo Técnico de Asesorías de Niñez y Juventud)
- Ac. Regl. N° 90 – serie B – 2011 – (Equipo Interdisciplinario del Fuero Civil, Inhabilitación o Incapacidad)
- Ac. Regl. N° 77 – serie B – 2010 – (Creación Equipo de Consultores y
- equipo de la defensa pública penal)
- Ac. Regl. N° 88 – serie B – 2011 – (E.T.I.V.)
- Ley 8.435 (Ley orgánica del Poder Judicial)
- Manual de Información Institucional y Operativo Funcional para integrantes del Poder Judicial – Portal –
- Protocolos de todos los Equipos Técnicos (Compendio)

Bibliografía específica y Apuntes

- "Abuso Sexual Infantil Intrafamiliar".
Marta del Carmen Podesta-Ofelia Laura Rovea
Capítulos: III, IV y V
- Acogimiento Familiar y Adopción"
Fabiana Isa- María Susana Guasti
Capítulos: II y III
Editorial Espacio
- "La Intervención Pericial en Trabajo Social"
Claudio Robles
Capítulos I, VII, VIII
Editorial Espacio
- "Pericia en Autopsia Psicológica".
Teresita GARCÍA PÉREZ.
Capítulo: I
Ediciones La Rocca.

ANEXO "C"

Acuerdo Reglamentario N° 113,
Serie "B", de fecha 24/09/2013.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes Laborales, de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos, suplentes o contratados de Meritorios correspondientes a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como Trabajadores Sociales en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba de los Centros Judiciales de las ciudades de Córdoba Capital, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Villa Carlos Paz, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Corral de Bustos, Marcos Juárez, Villa María, Oliva, San Francisco, Morteros, Arroyito, Las Varillas, Villa Dolores, Villa Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero.

Apellido:
Nombre:
Correo electrónico:

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada (enumerada) y encarpada en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro.

La presentación estará encabezada con este anexo ("C") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales (o copias certificadas) para su compulsión, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción.

No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente. Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud.:

Concurrencias o contratos en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba
Concurrencia aprobada en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba
Desempeño laboral en otros organismos gubernamentales en servicios relacionados
Otro Título Universitario vinculado (distinto del que lo habilitó a concursar)
Título Terciario vinculado (distinto del que lo habilitó a concursar)
Título o cursado de especialidades relacionadas
Participación activa: Capacitador / Disertante / Expositor / Panelista/ Coordinador/ Director en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas afines.
Asistencias a cursos, congresos, etc. relacionados con temas afines <u>sin</u> evaluación o participación administrativa
Asistencias a cursos, congresos, etc. relacionados con temas afines <u>con</u> evaluación
Publicaciones sobre temas relacionados a los aspectos sometidos a evaluación
Docente Universitario
Concursos Anteriores
Actividades comunitarias ad-honorem
Distinciones

Detalle de la documentación presentada:

A.- ANTECEDENTES LABORALES

A.I- Concurrencias o contratos en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (NO ADJUNTAR constancias, sólo indicar períodos) Desde .../.../... hasta .../.../... Desde .../.../... hasta .../.../...

A.II- Concurrencia aprobada en el Poder Judicial de Córdoba (adjuntar constancia de aprobación emitida por el Director del Área de Servicios Judiciales)

A.III-Desempeño laboral en otros organismos gubernamentales en servicios relacionados: los períodos deberán ser acreditados con certificado de trabajo expedido por la autoridad correspondiente en el que se exprese las tareas o funciones desempeñadas.

Desde.../.../... hasta .../.../... Desde.../.../... hasta .../.../... Desde.../.../... hasta .../.../...

B.- ESTUDIOS (En todos los casos adjuntar certificado analítico donde conste el promedio general con aplazos, constancia que acredite cantidad de materias que incluye la carrera y Título, si lo tuviere. En caso de tener equivalencias con la carrera que lo habilitó a participar deberá acreditar constancia de la misma con sus respectivas notas)

1- Otro Título Universitario afín (distinto del que lo habilitó a concursar)

2- Título Terciario Afín (distinto del que lo habilitó a concursar)

Título o cursado de especialidades vinculadas

1 2

C) ANTECEDENTES:

C.1 Participación activa en eventos académicos: Dictado de Curso: Conferencista- Expositor - Disertante - Panelista -y toda aquella participación principal académica

1 2

Cuestiones Académicas: Director - Organizador Académico - Coordinador General - Coordinador Académico - Coordinador de Comisión de Trabajo - Ponente o Postery toda aquella participación secundaria de carácter académico

1 2

C.II Asistente, Participante o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculados, con evaluación

1 2

Asistente, Participante o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculados, sin evaluación o participación de carácter administrativo

1 2

C.III Publicaciones vinculadas (Adjuntar portada, índice y capítulo

escrito. En caso de publicaciones digitales acompañar además CD para su compulsu o, si la publicación ha sido en Internet, indicar además su dirección (URL)

-Libro, Trabajo de Investigación publicado en Revista, Ponencia o Poster publicados

1 2

- Coordinador, Autor, Coautor o Compilador de Apunte de Cátedra - Guía Práctica - Cuadernillos desarrollados en Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales (con constancia de utilización institucional emitida por la entidad correspondiente):

1 2

- Publicaciones Periodísticas, cita de trabajo de investigación , referencia bibliográfica u Otras Publicaciones:

1 2

C.IV Docencia universitaria (acreditar cargo docente, Institución, Carrera y Período). En caso de Ayudante Alumno y Adscripción, acreditar su aprobación. La mera designación no otorga puntaje alguno.

1 2

C.V Concursos anteriores aprobados en el Poder Judicial de Córdoba (NO ADJUNTAR constancias, sólo indicar N° de Acuerdo de Convocatoria del concurso referido)

.....

C.VI Actividades Comunitarias ad-honorem: Miembro Activo de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad (acreditar personería jurídica, período de prestación, funciones y actividades desarrolladas y que lo han sido sin contraprestación alguna)

C.VII Distinciones

.....

RECUERDE: No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorara si fuera posible con el puntaje mínimo.

Recibido el día.....del mes dedel año..... hora..... con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante, salvo lo que se encuentre observado por el agente receptor. Son.....fojas.

..... Firma del postulante Firma del agente receptor

ANEXO "D"
Acuerdo Reglamentario N° 113,
Serie "B", de fecha 24/09/2013.
FORMULARIO DECLARACION JURADA
DE ACTIVIDAD LABORAL

Apellidos y Nombres:
I) CARGO PÚBLICO: Nombre y descripción de la actividad - Días y horario en que se cumple
a. Nacional:
b. Provincial:
c. Municipal:
d. Otros:
II) DOCENCIA: Establecimiento - Cargo - Materia - Días y horario en que se cumple
a. Nivel Primario:
b. Nivel Secundario:
c. Nivel Terciario:
d. Nivel Universitario:

e. Postgrado:
III) RELACION DE DEPENDENCIA EN ACTIVIDAD PRIVADA: Descripción - Días y horario en que se cumple
Nombre de la Entidad:
Nombre de la Entidad:
Nombre de la Entidad:
IV) ALUMNO: Nombre de la carrera - Días y horario en que se cursa
1:
2:
3:
V) PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES U O.N.G. CON ACTIVIDADES CONEXAS CON SU PROFESIÓN
a. Nombre de la Entidad:
b. Forma de participación:
c. Actividad
d. Días y horarios en que se cumple:
VI) CARGOS EN INSTITUCIONES PROFESIONALES O EDUCATIVAS: Descripción - Días y horario en que se cumple
Nombre de la Entidad:
Nombre de la Entidad:
VII) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONEXA O NO CON SU PROFESIÓN, NO MENCIONADA SUPRA.
a. Descripción - Días y horario en que se cumple:
b. Descripción - Días y horario en que se cumple:
c. Descripción - Días y horario en que se cumple:
VIII) MANIFESTACIÓN DE SU CONDICIÓN ANTE LA A.F.L.P. (Acompañar constancia del CUIT o CUIL)
a. Impuesto a las Ganancias:
b. Impuesto a los Bienes Personales:
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS POR MI CONSIGNADOS SON EXACTOS Y VERACES.
..... firma del
Declarante Aclaración D.N.I.

ACLARACIÓN: Entiéndase por actividad laboral a toda tarea o actividad profesional, comercial, industrial o de servicios, realizada en el ámbito estatal o privado, sea autónoma o en relación de dependencia para persona física o jurídica ajena al Poder Judicial. Comprende a quienes desempeñan funciones actualmente con cargo titular, interino, suplente o contratado.
NOTA: Este formulario debe ser completado con letra de imprenta.

Acuerdo Reglamentario N° 112 - Serie "B".

En la ciudad de Córdoba, a veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI, y M. de las Mercedes BLANC G. de ARABEL, con la intervención de la Sra. Fiscal Adjunta, a cargo de la Fiscalía General de la Provincia Dra. María Marta CÁCERES de BOLLATI y la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTA: La necesidad existente en el Poder Judicial de contar con listados de aspirantes en condiciones de ser designados Meritorios(definitivos, interinos, suplentes o contratados) correspondientes a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como PSICÓLOGOS en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que, concierne a este Tribunal Superior de Justicia, establecer las reglas de las convocatorias de aspirantes, modalidades de selección, lugar, horario y plazo de presentación de los requisitos estatuidos.2.- La convocatoria procura garantizar la legitimidad de los mecanismos institucionales de selección para los cargos y funciones referidos, a través de un sistema de concurso orientado a la selección y evaluación integral del postulante acorde a funciones inherentes al rol. Por todo ello, **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- LLAMADO.CONVOCAR, a concurso de oposición y antecedentes, a los fines de confeccionar el Orden de Mérito de los postulantes, en condiciones de ser designados en el cargo definitivo, interino, suplente o contratado de Meritorio correspondiente a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como Psicólogos en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba de los Centros Judiciales de las ciudades de Córdoba Capital, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Villa Carlos Paz, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Corral de Bustos, Marcos Juárez, Villa María, Oliva, San Francisco, Morteros, Arroyito, Las Varillas, Villa Dolores, Villa Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero.

Los nombramientos o contrataciones según el caso, serán

oportunamente efectuados, en función de las necesidades del servicio y, respetando el orden de mérito resultante y el cumplimiento de las condiciones de aptitud subsiguientes. Por lo que, la participación o resultado de los mismos, no obliga a la designación del aspirante.-

Artículo 2.- REQUISITOS.-

LOS POSTULANTES, deben reunir al tiempo de la inscripción, los siguientes requisitos:

a) Ser egresado con el Título de nivel universitario de validez oficial de Licenciados en Psicología.

b) Poseer Matrícula Profesional habilitada y vigente a la fecha del presente Acuerdo (24/09/13), expedida por el Colegio correspondiente.-

c) Poseer sólidos conocimientos, aptitudes y experiencia para el cargo que se requiere, los que serán estimados en los diversos tramos del concurso.-

d) Al tiempo de su designación o contratación deberá:

d.1) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.-

d.2) Poseer la certificación de apto psicológico y físico, de habilidades personales, técnicas y profesionales para el desempeño del cargo en el que será designado o contratado.

d.3) Fijar domicilio real en la sede en la que desarrollará sus funciones.-

d.4) Respetar el régimen de incompatibilidades fijado por las normas en vigencia.-

d.5) Presentar Declaración Jurada Actualizada de Actividades Laborales según el Anexo "D" que se incorpora.-

d.6) Presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892); Constancia del Juzgado Electoral sobre su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109); Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido; Constancia de no encontrarse en Registro de Deudores comerciales (Veraz, Seven, etc.) o del sistema bancario (B.C.R.A.) Constancia sobre su situación tributaria expedida por la Dirección General de Rentas de la Provincia y de los Municipios o Comunas en los que tenga bienes inmuebles o muebles registrables a su nombre. En caso de estar en falta en alguno de estos requisitos, no será designado.

Artículo 3.- INSCRIPCIÓN y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADMISIÓN.

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 02/12/13 y hasta el 17/02/14 a las 14.00 hs. La misma tiene alcance de declaración jurada.

El postulante podrá elegir la/s sede/s en la/s que desea inscribirse.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al elegido por el postulante. La designación se hará del orden de mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento urgente. En este caso, la no aceptación o falta de respuesta por parte del postulante convocado, no implicará exclusión del listado en el que se encuentre.

Una vez realizada la inscripción digital por parte del postulante, éste no podrá hacer cambios en su elección de sede.

Si a pesar de haberse inscripto en este concurso, decide no presentarse a rendir los exámenes deberá comunicar tal decisión hasta diez (10) hábiles previos a la fecha que se establezca para los mismos a la siguiente dirección concursos@justiciacordoba.gov.ar con el asunto "Renuncia Ac. 112"

La inscripción al presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las acordadas del Tribunal Superior de Justicia respecto a las condiciones de designación, traslado, prestación de servicio e ingreso a la Institución.

El aspirante reconoce desde la inscripción un fuerte compromiso con el Poder Judicial de Córdoba y, posicionado en el orden de mérito, asume las obligaciones, derechos y consecuencias que la Institución establezca en la reglamentación respectiva para el período previo al ingreso.

Vencido el plazo de inscripción, se publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el cronograma (día, lugar y horario) de presentación de la documentación para la admisión y verificación de datos personales, a saber:

1. DNI (fotocopia de 1° y 2° hoja y domicilio actualizado). En caso de no contar con el mismo, presentar algún documento expedido por organismo oficial con foto (ej. carné de conducir, cédula federal,

pasaporte, libreta de estudiante, etc.) y solicitud de extravío o pérdida del DNI ante Registro Civil y denuncia por robo o extravío ante Policía de la Provincia.-

2. Título universitario de Licenciado en Psicología.-

3. Constancia de Matrícula Profesional expedida por el Colegio correspondiente.-

4. Declaración Jurada de Actividad Laboral- Anexo "D" -

El trámite será de carácter estrictamente personal ya que el aspirante deberá firmar la conformidad con la verificación de sus datos personales consignados al momento de la inscripción.

El postulante será excluido si no presenta toda la documentación requerida en el lugar, día y horario que se le asigne o side las constancias presentadas, no surgen los datos necesarios para el análisis de su admisión.

La fecha que se establezca para cada aspirante a los fines de la presentación de la documentación para el control de la admisión, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos del mismo.

Posterior a la recepción de la documentación, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, verificará los datos y requisitos de cada inscripto, y publicará, a través del medio aludido, el listado de los postulantes admitidos.

Si en alguna etapa del concurso, se detecta un aspirante que no cumpla con los requisitos previstos en el Art. 2 del presente acuerdo, el mismo quedará automáticamente excluido.

Artículo 4.- EVALUACIÓN.-

LOS POSTULANTES admitidos serán evaluados sobre los siguientes aspectos:

A) Examen Teórico-Práctico escrito. Este examen procura poner en evidencia la capacidad y formación técnica y práctica del aspirante para ejercer la función de Psicólogo de los Servicios Judiciales; resolver distintas situaciones concretas que se suscitan en el desarrollo del mismo, con especial referencia a los aspectos técnico-científicos, procesales y substanciales implicados: conforme el siguiente temario:

a) Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (Ley N° 8435), Estructura Organizacional del Poder Judicial. Acordadas pertinentes al funcionamiento y reglamentación referidas al Área de Servicios Judiciales.-

b) Informes Pericias Psicológicas. Clases. Requisitos formales y sustanciales. Validez. Valor probatorio.-

c) Actividad del Psicólogo en los diversos Fueros para los que desarrolla su tarea en el Poder Judicial.-

d) Programas e intervenciones profesionales vigentes en los distintos Fueros.-

e) Temas generales de la especialidad Jurídica en Psicología Forense.-

f) Legislación y Acordadas vigentes para los distintos Fueros.-

g) Autopsia Psicológica.-

h) Manual de información y operativa funcional para los integrantes del Poder Judicial de la provincia de Córdoba.-

i) Organigrama del Área de Servicios Judiciales.

Las cuestiones que serán evaluadas son: 1) Redacción 2) Sintaxis, 3) Ortografía; 4) Manejo del tema propuesto; 5) Visión integral del problema y habilidad para interpretarlo correctamente; 6) Manejo del tiempo.-

Este temario queda sujeto a los cambios que crea pertinente el Tribunal Examinador, los que, de haberlos, serán comunicados mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet hasta diez (10) días hábiles previos a la fecha que se establezca para el examen.

En el Anexo "B" del presente se aprueba la bibliografía de conocimiento obligatorio.

El examen tendrá un puntaje máximo de cincuenta puntos (50), una duración total de tres (3) horas y será de carácter eliminatorio. Se exige para su aprobación, la obtención de un mínimo de setenta por ciento (70%) del puntaje establecido.

El examen escrito se realizará en soporte papel a puño y letra o en computadoras personales según lo disponga el Tribunal Examinador.

El examen será de carácter secreto. La pertenencia de éste, se verificará mediante un "sticker" que contendrá un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado. Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. La violación del anonimato por parte de los concursantes, determinará la automática exclusión.

B) Examen oral y entrevista personal.

Quienes aprueben el examen anterior, serán convocados, a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet a un examen oral y entrevista personal donde se evaluará sobre:

a) Conocimientos teórico-prácticos inherentes a la profesión en cuestión.

b) Condiciones personales del postulante que permitan prever un correcto desarrollo e integración a la organización institucional.

La calificación resultará de un promedio de las calificaciones individuales de cada miembro del Tribunal. Tendrá un puntaje máximo de treinta puntos (30).-

El resultado obtenido deberá promediarse con el conjunto de los puntajes obtenidos en el resto de instancias a fin de establecer el orden de mérito definitivo.

Aspectos comunes a ambos exámenes: Los exámenes se llevarán a cabo con la supervisión de la Junta de Selección.

Ambas pruebas se realizarán en las fechas, lugares y horarios que oportunamente se publiquen en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de cargos.-

Las fechas que se establezcan a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrán ser adelantadas o pospuestas por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentarse, el día del examen y en el horario que les corresponda, provistos de su D.N.I. o Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal.

El Área de Servicios Judiciales y la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos tendrán a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar las medidas pertinentes para su consecución.

La puntuación final de la oposición, compuesta por la sumatoria del puntaje obtenido en los exámenes y entrevista será de ochenta puntos (80) como máximo.

c) Antecedentes personales. Con un máximo de veinte puntos (20 pts.), según los criterios infra citados.

Artículo 5.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES.- CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.-

REMITIDAS por el Tribunal Examinador, las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, el Área de Servicios Judiciales, fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra, que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará por el medio indicado en el artículo anterior.- En dicha fecha se levantará un acta, procediéndose a identificar los códigos de barras, adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.- Se entregarán personalmente los exámenes originales, a cada postulante, a efectos que verifiquen la evaluación efectuada. Para el supuesto, que requieran formular aclaración u observación, se expedirá - a costa del peticionario- copia del examen.- Los resultados obtenidos en las distintas pruebas, se publicarán en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet, como así también los exámenes digitalizados, en caso de disponer de ellos - Las evaluaciones practicadas, no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y, sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.- Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, sita en Arturo M. Bas 158 - Planta Baja - Salas 1 y 2 "Edificio de Administración General" o, ante las Delegaciones de Administración General del Interior Provincial según corresponda, en el plazo de tres (3) días hábiles. El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales (Ej. si se presentaron 30 observaciones el plazo para resolverlas es de 20 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 6.- PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES.-

LOS CONCURSANTES, que hubieren aprobado los exámenes y entrevista deberán presentar, cuando el Área de Servicios Judiciales lo disponga, según el cronograma publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet, en el que se establecerá día, hora y lugar, los Certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso.

Los postulantes, en esta oportunidad deberán acompañar, un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como Anexo "C"; en él se detallará la documentación presentada. La presentación de antecedentes tendrá que respetar el orden establecido en dicho anexo.-

Artículo 7: PUNTAJES DE ANTECEDENTES

Los antecedentes laborales, de estudios y capacitación obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción, serán valorados en veinte (20) puntos como máximo, correspondiendo:

A.- ANTECEDENTES LABORALES: puntaje máximo de ocho (8) puntos.

A.I- Concurrente o contratado en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: dos (2) puntos por año o su proporcional conforme el tiempo cumplido.

A.II- Concurrencia aprobada en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: se otorgará un punto (1) adicional a quien acredite su aprobación

A.III- Desempeño laboral en otros organismos gubernamentales en servicios compatibles con la función: cincuenta centésimas de punto (0,50) por año o su proporcional conforme el tiempo cumplido, con un máximo de dos (2) puntos (no incluye concurrencias ni períodos que se superpongan con los desempeños en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba).

B.- ESTUDIOS: puntaje máximo cinco (5) puntos.

B.I- Otro título universitario vinculado (distinto del que lo habilitó a concursar): hasta tres (3) puntos por cada carrera conforme promedio general (con aplazos) y avance acreditados.

B.II- Título terciario vinculado: hasta dos (2) puntos por cada carrera conforme promedio general (con aplazos) y avance acreditados.

Para el cálculo referido en los últimos dos puntos, no se considerarán las asignaturas que hayan sido aprobadas por equivalencia con la carrera de Psicología o de otras carreras.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez

B.III- Carreras de Especialización en materias relacionadas: hasta tres (3) puntos por cada carrera conforme promedio general (con aplazos) y avance acreditados.

C.- ANTECEDENTES: puntaje máximo siete puntos (7), en atención a los siguientes rubros:

C.I- Participación activa en eventos académicos sobre temas relacionados con los aspectos sometidos a evaluación: hasta un máximo de dos (2) puntos: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de participación mediante un coeficiente que varía conforme la función desarrollada y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Dictado de Curso: Conferencista- Expositor - Disertante - Panelista - Orador - Entrenador - Capacitador - Instructor - Tallerista - y toda aquella participación principal académica	0,05 por hora reloj	0,03 por hora reloj
Cuestiones Académicas: Director - Organizador Académico - Planificador - Coordinador General - Coordinador Académico - Coordinador de Comisión de Trabajo - Moderador - Colaborador Académico - Ponente o Poster y toda aquella participación secundaria de carácter académico	0,025 por hora reloj	0,015 por hora reloj

C.II- Asistente, Miembro Titular o Participante en tareas administrativas en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas relacionados con los aspectos sometidos a evaluación: máximo un punto (1). El puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas reloj totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente, Miembro Titular con aprobación o presentación de trabajo final	0,02 puntos por hora reloj	0,015 puntos por hora reloj
Asistente, Miembro Titular sin evaluación o Participante en tareas administrativas	0,01 puntos por hora reloj	0,005 puntos por hora reloj

Si de las constancias presentadas no surge la duración de la participación, se valorará un mínimo de dos horas reloj. En aquellos casos que la constancia presentada especifique la duración en horas cátedra, éstas serán convertidas a horas reloj. Si la constancia sólo indica la duración en días, se considerarán dos horas reloj por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando dos horas reloj por semana. Si está expresado sólo en año o año lectivo, se hará el cálculo considerando nueve meses.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Miembro Titular o Participante administrativo y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones.

C.III- Publicaciones sobre temas relacionados con los aspectos sometidos a evaluación (en papel o digital): hasta máximo dos (2) puntos por todo concepto en atención a los siguientes tipos y parámetros:

- Libro, Doctrina, Trabajo de Investigación publicado en Diarios o Revistas científicos, Ponencia o Poster publicados, Producción de Material para cursos Aula Virtual Ctro. Ricardo C. Nuñez:

EXTENSIÓN (páginas)	CONDICIÓN			
	Director o Coordinador	Autor	Coautor	Colaborador - Compilador - Traductor
hasta 10	0,120	0,108	0,072	0,012
de 11 a 50	0,150	0,135	0,090	0,015
51 a 100	0,200	0,180	0,120	0,020
101 a 200	0,300	0,270	0,180	0,030
201 a 300	0,600	0,540	0,360	0,060
301 a 400	0,900	0,810	0,540	0,090
más de 400	1,300	1,170	0,780	0,130

- Coordinador, Autor, Coautor o Compilador de Apunte de Cátedra - Guía Práctica - Cuadernillos desarrollados en Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales (con constancia de utilización institucional emitida por la entidad correspondiente): siete centésimas de punto (0,07) por cada uno.

- Publicaciones Periódísticas, Cita de trabajo de investigación o referencia bibliográfica, Otras Publicaciones: tres centésimas de punto (0,03) por cada uno.

C.IV- Docente Universitario en la carrera de Psicología: máximo cinco (5) Puntos.

- Titular de Cátedra: Tres (3) Puntos

- Profesor Asociado de cátedra: Dos con cincuenta centésimas (2,50) Puntos.

- Adjunto de Cátedra: Dos con veinticinco centésimas (2,25) Puntos.

- Profesor Asistente o Jefe de Trabajos Prácticos: Uno con veinticinco centésimas (1, 25) Puntos.

- Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1°: Setenta y cinco centésimas (0,75) de Punto.

- Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2°: Setenta centésimas (0,70) de Punto.

- Adscripción completa: cincuenta centésimas (0,50) de Punto. La aprobación final de la Adscripción, no incluye la aprobación de Cursos de Metodología ni Idioma, los que serán valorados en las categorías correspondientes. Los demás requisitos se consideran incluidos dentro del puntaje establecido para la Adscripción.

- Docencia en Formación Superior (Doctorados - Maestrías - Especializaciones): Dos con veinticinco centésimas (2,25) Puntos.

Cada ítem se valorará una única vez, excepto que se trate de diferentes asignaturas. (No se asignará puntaje por año, institución, carrera, modalidad, cátedra, tipos de cargo, etc.).

- Ayudante alumno o Ayudante alumno de investigación: diez centésimas (0,10) de Punto, por año aprobado;

Para este rubro si el desempeño del cargo lo es por tres meses o menos, el puntaje será del 25% del valor correspondiente. También se asignará este porcentaje en caso que el agente no acredite el período de desempeño.

C.V- Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición para un cargo igual o superior al que se concursó rendidos en el Poder Judicial de la Provincia y vinculado con los cargos de la convocatoria: Hasta un (1) Punto por cada concurso rendido y en proporción al puntaje final obtenido en el concurso rendido con anterioridad.

C.VI- Actividades comunitarias Ad-honorem: Miembro Activo de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: veinte centésimos (0,20) de Punto por cada año cumplido, con un máximo de dos (2) puntos. El puntaje será otorgado a quienes acrediten por lo menos un año en el servicio comunitario, detallando funciones y actividades desarrolladas, y siempre que sean desarrolladas sin contraprestación. Los períodos de servicios son acumulativos, incluso si corresponden a diferentes instituciones, salvo que se superpongan.

C.VII- Distinciones: hasta dos puntos (2) por todo concepto en atención a los siguientes parámetros:

Otorgados por el Poder Judicial de Córdoba	
Felicitación/Reconocimiento/Agradecimiento motivados por su desempeño en el PJC	0,8
Otorgados por Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	
Mejor promedio de toda la Universidad	1,8
1° / 2° Mejor promedio Facultad	1,6
Integrante del Cuadro de Abanderados o Cuadro de Honor de la Universidad / Facultad	1
Otros Premios otorgados por la Universidad u organismos gubernamentales o intergubernamentales	0,5
Otorgados por Otros Organismos (con Personería Jurídica o autorización legal para funcionar)	
Premios otorgados por otros organismos	0,2

El rubro no incluye la mera obtención de becas, sino que, si correspondiere, serán ponderadas una vez materializadas y en el rubro adecuado conforme la actividad que se trate (capacitación, publicación, etc).

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorará si fuera posible con el puntaje mínimo.

Artículo 8.- NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones se notificarán a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y el Portal de Aplicaciones (Intranet). Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción.

Las notificaciones y avisos se cargarán en la página WEB los días martes y jueves.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) por correo electrónico a concursos@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación (consulta, pedido de certificados, etc.) seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso.

Los cambios de datos personales que se sucedan durante el proceso del concurso (hasta la aprobación del orden de mérito definitivo) deberán ser informados por igual vía indicando en Asunto: "cambio de datos Ac. N° 112". Es obligación del aspirante mantener actualizada dicha información.

Artículo 9.- JUNTA DE SELECCIÓN – PLAZO Y FORMA DE EMITIR EL DICTAMEN.-

El Tribunal Examinador estará integrado por:

Titulares: Lic. Patricia Alejandra GARCIA de ARCE
 Lic. Pablo Héctor DUJE
 Lic. Mónica Irene SORIA de CAVAGLIA
 Suplentes: Lic. Laura Isabel BELTRAMINO
 Lic. Diego Sebastián CARDO
 Lic. Javier CHILO

Artículo 10.- PLAZO DE DICTAMEN

EL Tribunal Examinador debe expedir su dictamen en un plazo establecido en función de la cantidad de exámenes a corregir, contado a partir de la recepción de las pruebas. Así, hasta cincuenta (50) exámenes se establecen veinte (20) días hábiles. El plazo se incrementará en diez (10) días hábiles cada cincuenta (50) exámenes. (Ej. si rindieron 130 personas el plazo de corrección será de 40 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 11.- ORDEN DE MERITO.-

EL orden de mérito será único, sea cuales hayan sido las sedes que hubiere elegido el postulante en su inscripción, y se determinará, teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados, el cual se hará público, mediante el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar).

Artículo 12.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MERITO.-

LOS POSTULANTES evaluados, podrán observar fundadamente el orden de mérito, dentro de los tres (3) días hábiles de su exhibición, sólo con relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades en el procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible, conforme lo establecido en el art. 1.

Las observaciones deben ser presentadas ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos sita en Arturo M. Bas 158 – Planta Baja – Salas 1 y 2 “Edificio de Administración General” o las Delegaciones de la Administración General del Interior Provincial, según correspondiere.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas y publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet y en el Portal de Aplicaciones (Intranet).

Artículo 13.- DESIGNACIÓN.-

CORRESPONDERÁ, al Tribunal Superior de Justicia la designación del agente, según los requerimientos que los diversos Centros Judiciales fueren verificando, y se entendiendiere oportuna la cobertura de los mismos. En tal caso, tendrá en cuenta el orden de mérito de los postulantes y según los párrafos pertinentes del art. 3 del presente acuerdo. Atento a ello, podrá disponer la designación de aquel a quien le correspondiere, según su ubicación en el orden de mérito, y la o las sedes en las que se hubiere inscripto. Le cabe al postulante el derecho, en esta única oportunidad y por razones de su conveniencia, a rechazar la designación, lo que a la par determinará que cambia su lugar en la lista de orden de mérito, pasando a ocupar el lugar final de la misma. un nuevo rechazo en segunda oportunidad implicará automáticamente su exclusión del orden de mérito.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación de apto en: a) El examen médico preocupacional, extendida por la Oficina de Medicina Laboral dependiente del Área de Recursos Humanos, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas.; b) Concretar las entrevistas y procedimientos de evaluación que se ordenaren, con el fin de certificar, a través de la Oficina Técnica respectiva, que reúne las condiciones tanto para el apto psicológico cuanto para el desarrollo de habilidades personales, técnicas profesionales para el ejercicio de la tarea Profesional que se le requerirá una vez designado.

Al momento de la designación, será menester actualizar la Declaración de Actividades Laborales, oportunamente presentada (“Anexo D”), debiendo renunciar a aquellas actividades laborales que pudieran tener alguna incompatibilidad con el cargo a

desempeñar. Deberá asimismo acreditar que carece de antecedentes penales, con la pertinente certificación. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).

Artículo 14.- DESCALIFICACIÓN.-

QUEDARÁ automáticamente excluido del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

- El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;
- Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;
- Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos, el concursante excluido y los veedores, si hubiere. Dicha resolución será irrecurrible.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos.

Artículo 15.- VEEDORES.-

SE INVITA a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días hábiles previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias, conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 16.- PUBLICIDAD.-

PUBLÍQUESE la presente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet; sin perjuicio que los Delegados de la Administración General de las Sedes del Interior adopten las medidas adecuadas, para la más amplia difusión del presente llamado. Comuníquese, a los Sres. Miembros del Tribunal Examinador, a las Delegaciones de la Administración General del Interior Provincial, a la Oficina de Asistencia y Coordinación de los Centros Judiciales del Interior, a las Facultades de Psicología de las Universidades Nacional y Privadas habilitadas, al Consejo y Colegio de Psicólogos, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia y al Colegio de Abogados de Córdoba.-

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Sr. Presidente y los Sres. Vocales, con la intervención de la Sra. Fiscal Adjunta a cargo de la Fiscalía General de la Provincia y la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA ESTHER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITI
VOCAL

DRA. M. DE LAS MERCEDES BLANC DE ARABEL
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI
FISCAL ADJUNTA
A/C. DE LA FISCALÍA GENERAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A/C. DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

ANEXO "A"

Acuerdo Reglamentario N° 112.
Serie "B", de fecha 24/09/2013.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargo definitivo, interino, suplente o contratado de Meritorio correspondientes a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como Psicólogo en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba de los Centros Judiciales de las ciudades de Córdoba Capital, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Villa Carlos Paz, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Corral de Bustos, Marcos Juárez, Villa María, Oliva, San Francisco, Morteros, Arroyito, Las Varillas, Villa Dolores, Villa Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero.-

ANEXO "B"

Acuerdo Reglamentario N° 112.
Serie "B", de fecha 24/09/2013.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Bibliografía de conocimiento obligatorio para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos, suplentes o contratados de Meritorios correspondientes a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como Psicólogos en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba de los Centros Judiciales de las ciudades de Córdoba Capital, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Villa Carlos Paz, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Corral de Bustos, Marcos Juárez, Villa María, Oliva, San Francisco, Morteros, Arroyito, Las Varillas, Villa Dolores, Villa Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero.-

Leyes y Códigos

- Ley 8.123 (Código Procesal Penal arts. del 231° al 246°)
- Ley 8.465 Código Procesal Civil y Comercial, Sección V, artículos del 259° al 283° (Dictamen pericial) y artículos 830° al 847° (Incapacidad)
- Ley 24.660 (arts. 32°, 33° y 34°, Detención Domiciliaria, reformados por Ley 26.472 y Ley 26.813)
- Ley 9.032 (Funciones del Asesor de Familia)
- Ley 9.944 (Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños y Adolescentes de la Provincia de Córdoba)
- Ley 9.283 y Decreto N° 308 Reglamentación (Violencia Familiar)
- Ley 22.278 (Régimen Penal de la Minoridad)
- Código Penal Ley 25.189 (...por imprudencia, negligencia, impericia...)
- Código Penal, Libro 1°: Disposiciones Generales, Título 1: Aplicación de la Ley Penal, Artículos 1° al 51°
- Código Penal, Ley 25.087, (Delitos contra la Integridad Sexual, Modificaciones)
- Código Procesal Penal, Ley 9.197, artículo 221 bis
- Ley 25.854 (Guarda con Fines Adoptivos)
- Código Civil, Ley 24.779 (De la Adopción...)
- Ley 8.922 (Registro Único de Adopción)
- Ley 23.849, Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley 13.944 (Penalidades por Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Familiar)
- Ley 7676 (Tribunales de Familia)
- Código Penal, Ley Nacional N° 23.737 (Narcotráfico).
- Ley Provincial N° 10.067 (Narcotráfico)
- Código Penal, Ley 24.270 (Impedimento de Contacto)
- Constitución de la Provincia de Córdoba.

Acuerdos Reglamentarios e Información Institucional

- Ac. Regl. N° 61 – serie B- 2008 – (Equipo para Juzgs. De Ejecución Penal)
- Ac. Regl. N° 8 – serie B- 2000 – (Servicio de Asistencia de Regimenes de Visitas Controladas)
- Ac. Regl. N° 13 – serie B – 2004 – (Equipo Técnico de Adopción)
- Ac. Regl. N° 2 – serie B – 1997 – (Reglamento General de Organización y Competencias deDirección de Servicios Judiciales)
- Ac. Regl. N° 3 – serie B – 1997 – (Reglamento del CTAJ)

- 27. Ac. Regl. N° 26 – serie B – 1999 – (Ampliar Funciones Reglamentarias del CTAJ,...controles de gestión,...bases de Datos....pisos mínimos y estándares de producción)
- 28. Ac. Regl. N° 15 – serie B – 1999 –(Reglamento Interno C.T.A.J. De los Peritos y Auxiliares Técnicos)
- 29. Ac. Regl. N° 18 – serie B – 1999 – (Creación de los Equipos Técnicos del Interior)
- 30. Ac. Regl. N° 1068 – serie A – 2011 – (Reasignación de Funciones Equipo Técnico de Asesorías de Niñez y Juventud)
- 31. Ac. Regl. N° 90 – serie B – 2011 – (Equipo Interdisciplinario del Fuero Civil, Inhabilitación o Incapacidad)
- 32. Ac. Regl. N° 77 – serie B – 2010 – (Creación Equipo de Consultores y
- 33. equipo de la defensa pública penal)
- 34. Ac. Regl. N° 88 – serie B – 2011 – (E.T.I.V.)
- 35. Ley 8.435 (Ley orgánica del Poder Judicial)
- 36. Manual de Información Institucional y Operativo Funcional para integrantes del Poder Judicial – Portal –
- 37. Protocolos de todos los Equipos Técnicos (Compendio)

Bibliografía específica y Apuntes

- 1) "Psicología Judicial", Juan H. DEL POPOLO, Capítulos: II, III, IV.- Ediciones Jurídicas Cuyo.
- 2) "Pericia en Autopsia Psicológica". Teresita GARCÍA PÉREZ. Capítulos: PS I, II, III, IV, V, VI, VII.- Ediciones La Rocca.
- 3)DSM-IV-TR. Guía de estudio - Por: Fauman, M.A. - 1ª ed.© 2003

- Demencia
- * F00.0 Demencia tipo Alzheimer, de inicio temprano:
 - * F00.1 Demencia tipo Alzheimer, de inicio tardío:
 - * F01 Demencia vascular:
 - * F02 Demencia debida a otras enfermedades médicas
 - * Demencia persistente inducida por sustancias
 - * Demencia debida a múltiples etiologías

Trastornos relacionados con sustancias

- Trastornos relacionados con el alcohol
- * F10.00 Criterios para la intoxicación por alcohol
 - * F10.3 Criterios para el abstinencia de alcohol

- Trastornos relacionados con alucinógenos
- * F16.0 Criterios para la intoxicación por alucinógenos
 - * F16.70 Trastorno perceptivo persistente por alucinógenos (Flash-backs)

- Trastornos relacionados con anfetaminas (o sustancias de acción similar)
- * F15.00 Criterios para la intoxicación por anfetaminas
 - * F15.3 Criterios para la abstinencia de anfetaminas

- Trastornos relacionados con cafeína
- * F15.00 Criterios para la intoxicación por cafeína:

- Trastornos relacionados con cannabis
- * F12.00 Criterios para la intoxicación por cannabis

- Trastornos relacionados con cocaína
- * F14.00 Criterios para la intoxicación por cocaína
 - * F14.3 Criterios para la abstinencia de cocaína

- Trastornos relacionados con fenciclidina (o sustancias de acción similar)
- * F19.00 Criterios para la intoxicación por fenilcidina

- Trastornos relacionados con inhalantes
- * F18.00 Criterios para la intoxicación por inhalantes

- Trastornos relacionados con nicotina
- * F17.3 Criterios para la abstinencia de nicotina

Trastornos relacionados con opiáceos

- * F11.00 Criterios para la intoxicación por opiáceos
 - * F11.3 Criterios para la abstinencia de opiáceos
- Trastornos relacionados con sedantes, hipnóticos o ansiolíticos
- * F13.00 Criterios de intoxicación por sedantes, hipnóticos o ansiolíticos
 - * F13.3 Criterios de dependencia de sedantes, hipnóticos o ansiolíticos

ANEXO "C"
Acuerdo Reglamentario N° 112.
Serie "B", de fecha 24/09/2013.
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes Laborales, de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos definitivos, interinos, suplentes o contratados de Meritorios correspondientes a los Programas 920 y 921 para cumplir funciones como Psicólogos en las distintas dependencias del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba de los Centros Judiciales de las ciudades de Córdoba Capital, Alta Gracia, Jesús María, Río Segundo, Villa Carlos Paz, Río Cuarto, La Carlota, Huinca Renancó, Bell Ville, Corral de Bustos, Marcos Juárez, Villa María, Oliva, San Francisco, Morteros, Arroyito, Las Varillas, Villa Dolores, Villa Cura Brochero, Cruz del Eje, Cosquín, Laboulaye, Deán Funes y Río Tercero .-

Apellido:
 Nombre:
 Correo electrónico:

El concursante tendrá que presentar la documentación debidamente foliada (enumerada) y encarpeta en formato A4 tapa transparente, con carátulas identificatorias que separen un rubro de otro.

La presentación estará encabezada con este anexo ("C") y en el orden que establece la siguiente grilla.

En caso que la documentación exceda las setenta (70) hojas deberá estar anillada.

Deberá incorporar un listado con el detalle de la documentación presentada, acompañar copia y originales (o copias certificadas) para su compulsión, acreditando únicamente los antecedentes realizados u obtenidos hasta la fecha de cierre de inscripción. No podrá dejarse ninguna documentación como pendiente.

Marque con una X el rubro al que pertenecen los antecedentes presentados por Ud.:

<input type="checkbox"/>	Concurrencias o contratos en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba
<input type="checkbox"/>	Concurrencia aprobada en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba
<input type="checkbox"/>	Desempeño laboral en otros organismos gubernamentales en servicios relacionados
<input type="checkbox"/>	Otro Título Universitario vinculado (distinto del que lo habilitó a concursar)
<input type="checkbox"/>	Título Terciario vinculado
<input type="checkbox"/>	Título o cursado de especialidades relacionadas
<input type="checkbox"/>	Participación activa: Capacitador / Disertante / Expositor / Panelista/ Coordinador/ Director en Cursos, Congresos, Jornadas, Seminarios, Ateneos, Talleres, etc., sobre temas afines.
<input type="checkbox"/>	Asistencias a cursos, congresos, etc. relacionados con temas afines <u>sin</u> evaluación o participación administrativa
<input type="checkbox"/>	Asistencias a cursos, congresos, etc. relacionados con temas afines <u>con</u> evaluación
<input type="checkbox"/>	Publicaciones sobre temas relacionados a los aspectos sometidos a evaluación
<input type="checkbox"/>	Docente Universitario
<input type="checkbox"/>	Concursos Anteriores
<input type="checkbox"/>	Actividades comunitarias ad-honorem
<input type="checkbox"/>	Distinciones

Detalle de la documentación presentada:

- A.- ANTECEDENTES LABORALES
- A.I- Concurrencias o contratos en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba (NO ADJUNTAR constancias, sólo indicar períodos)
 Desde/...../.....hasta/...../.....
 Desde/...../.....hasta/...../.....
- A.II- Concurrencia aprobada en el Poder Judicial de Córdoba (adjuntar constancia de aprobación emitida por el Director del Área de Servicios Judiciales)
- A.III-Desempeño laboral en otros organismos gubernamentales en servicios relacionados: los períodos deberán ser acreditados con certificado de trabajo expedido por la autoridad correspondiente en el que se exprese las tareas o funciones desempeñadas.
 Desde...../...../.....hasta/...../.....
 Desde...../...../.....hasta/...../.....
 Desde...../...../.....hasta/...../.....
- B.- ESTUDIOS (En todos los casos adjuntar certificado analítico donde conste el promedio general con aplazos y constancia que acredite cantidad de materias que incluye la carrera y Título, si lo tuviere. En caso de tener equivalencias con la carrera que lo habilitó a participar deberá acreditar constancia de la misma con sus respectivas notas).
- 1- Otro Título Universitario afín (distinto del que lo habilitó a concursar)

 2- Título Terciario Afín

- Título o cursado de especialidades vinculadas
- 1
 2
- C) ANTECEDENTES:
- C.1 Participación activa en eventos académicos:
 Dictado de Curso: Conferencista- Expositor - Disertante - Panelista - y toda aquella participación principal académica
- 1
 2
- Cuestiones Académicas: Director - Organizador Académico - Coordinador General - Coordinador Académico - Coordinador de Comisión de Trabajo - Ponente o Poster y toda aquella participación secundaria de carácter académico
- 1
 2
- C.II Asistente, Participante o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculados, con evaluación
- 1
 2
- Asistente, Participante o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculados, sin evaluación o participación de carácter administrativo
- 1
 2
- C.III Publicaciones vinculadas (Adjuntar portada, índice y capítulo escrito. En caso de publicaciones digitales acompañar además CD para su compulsión o, si la publicación ha sido en Internet, indicar además su dirección (URL)
 -Libro, Trabajo de Investigación publicado en Revista, Ponencia o Poster publicados
- 1
 2
- Coordinador, Autor, Coautor o Compilador de Apunte de Cátedra - Guía Práctica - Cuadernillos desarrollados en Universidades u Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales (con constancia de utilización institucional emitida por la entidad correspondiente):
- 1
 2
- Publicaciones Periódicas, cita de trabajo de investigación, referencia bibliográfica u Otras Publicaciones:
- 1
 2
- C.IV Docencia universitaria (acreditar cargo docente, Institución, Carrera y Período). En caso de Ayudante Alumno y Adscripción, acreditar su aprobación. La mera designación no otorga puntaje alguno.
- 1
 2
- C.V Concursos anteriores aprobados en el Poder Judicial de Córdoba (NO ADJUNTAR constancias, sólo indicar N° de Acuerdo de Convocatoria del concurso referido)
-

- C.VI Actividades Comunitarias ad-honorem: Miembro Activo de una

Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción) cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad (acreditar personería jurídica, período de prestación, funciones y actividades desarrolladas y que lo han sido sin contraprestación alguna)

C.VII.- Distinciones

RECUERDE: No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorará si fuera posible con el puntaje mínimo.

Recibido el día.....del mes dedel año..... hora..... con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante, salvo lo que se encuentre observado por el agente receptor. Son.....fojas.

Firma del postulante

Firma del agente receptor

ANEXO "D"
Acuerdo Reglamentario N° 112.
Serie "B", de fecha 24/09/2013.
FORMULARIO DECLARACION JURADA
DE ACTIVIDAD LABORAL

Apellidos y Nombres:
I) CARGO PÚBLICO: Nombre y descripción de la actividad - Días y horario en que se cumple
a. Nacional:
b. Provincial:
c. Municipal:
d. Otros:
II) DOCENCIA: Establecimiento - Cargo - Materia - Días y horario en que se cumple
a. Nivel Primario:
b. Nivel Secundario:
c. Nivel Terciario:
d. Nivel Universitario:
e. Postgrado:
III) RELACION DE DEPENDENCIA EN ACTIVIDAD PRIVADA: Descripción - Días y horario en que se cumple
Nombre de la Entidad:
Nombre de la Entidad:
Nombre de la Entidad:
IV) ALUMNO: Nombre de la carrera - Días y horario en que se cursa
1:
2:
3:
V) PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS, SOCIEDADES, ASOCIACIONES, FUNDACIONES U O.N.G. CON ACTIVIDADES CONEXAS CON SU PROFESIÓN
a. Nombre de la Entidad:
b. Forma de participación:
c. Actividad:

d. Días y horarios en que se cumple:
VI) CARGOS EN INSTITUCIONES PROFESIONALES O EDUCATIVAS: Descripción - Días y horario en que se cumple
Nombre de la Entidad:
Nombre de la Entidad:
VII) CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD CONEXA O NO CON SU PROFESIÓN, NO MENCIONADA SUPRA.
a. Descripción - Días y horario en que se cumple:
b. Descripción - Días y horario en que se cumple:
c. Descripción - Días y horario en que se cumple:
VIII) MANIFESTACIÓN DE SU CONDICIÓN ANTE LA A.F.J.P. (Acompañar constancia del CUIT o CUIL)
a. Impuesto a las Ganancias:
b. Impuesto a los Bienes Personales:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS POR MI CONSIGNADOS SON EXACTOS Y VERACES.

firma del declarante

Aclaración

D.N.I.

ACLARACIÓN: Entiéndase por actividad laboral a toda tarea o actividad profesional, comercial, industrial o de servicios, realizada en el ámbito estatal o privado, sea autónoma o en relación de dependencia para persona física o jurídica ajena al Poder Judicial. Comprende a quienes desempeñan funciones actualmente con cargo titular, interino, suplente o contratado.

NOTA: Este formulario debe ser completado con letra de imprenta.

MINISTERIO DE

AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

Resolución N° 197

Córdoba, 19 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0436-060044/2013, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 11/13, para la compra de equipamiento para conservación de suelos;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Director de Conservación de Suelos y Manejo de Aguas informa que los excesos hídricos provocados por las lluvias de alta intensidad y los periodos lluviosos prolongados generan daños por erosión en los suelos, deterioro en los caminos e inundaciones en los campos.

Que lo mencionado requiere de acciones tendientes a ordenar los escurrimientos hídricos a través de los Consorcios de Conservación de Suelos, Consorcios Canaletes y Consorcios Camineros. Que los Consorcios de Conservación de Suelos no disponen de financiamiento para la adquisición de equipamiento propio para la realización de obras, lo que dificulta su desenvolvimiento.

Que controlar y prevenir los procesos de degradación de los suelos y la asistencia a los consorcios de conservación de suelos son objetivos de la Secretaría de Agricultura.

Que este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos es autoridad de aplicación de la Ley N° 8936, por lo que debe realizar todas las actividades que considere necesarias a los fines de cumplir con los objetivos de conservación de los suelos; y de la Ley N° 8863 que en su artículo 2 dispone que la misma tiene como atribución principal promover y fomentar en todo el territorio de la Provincia, la creación y organización de los consorcios.

Que por lo expuesto se propone la compra de equipamiento para conservación de suelos con el fin de mejorar la capacidad de los consorcios para realizar las tareas propias, agilizar las acciones, disminuir los tiempos de respuesta ante problemas específicos y lograr un control y supervisión local de las obras.

Que se acompaña documento de contabilidad, Nota de Pedido

N° 2013/000119 por un monto total de pesos Un Millón Seiscientos Quince Mil (\$1.615.000) que da cuenta de la existencia de crédito para atender la erogación que implica.

Por ello, lo prescripto por los artículos 106 y 107 de la Ley N° 7631 y Pto. 2 del Anexo I del Decreto N° 1882/80, Ley N° 9086, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300), Ley N° 10.116, Decreto 2565/11 ratificado por Ley N° 10.029 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 221 /13;

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 11/13, con el objeto de adquirir equipamiento para conservación de suelos para la ejecución de obras y la prestación de servicios destinados a controlar y prevenir los procesos de degradación de los suelos y la asistencia a los consorcios de conservación de suelos.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo Único con dieciséis (16) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que la presentación de las propuestas podrá efectuarse hasta las 11.00 horas del día 11 de Diciembre de 2013 en Mesa de Entradas (S.U.A.C.) de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sita en calle 27 de Abril N° 172, 4° piso, de la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER como fecha del acto de apertura de sobres el día 11 de Diciembre de 2013 a las 13.00 horas, conforme la modalidad establecida en el Pliego de Condiciones Generales.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER que el llamado a Licitación autorizada por el artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial por un término de cinco (5) días en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 107 de la Ley N° 7631.

ARTÍCULO 6°.- AUTORIZAR a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación y Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

ARTÍCULO 7°.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres y de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el artículo 1° a: un representante de la Dirección de Jurisdicción de Administración, un representante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y un representante de la Secretaría de Agricultura.

ARTÍCULO 8°.- IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de Pesos Trescientos Ochenta Mil (\$380.000) a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos - Programa 263-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 01, Detalle 00, "Maquinarias, Equipos y Herramientas de Producción", la suma de Pesos Ciento Quince Mil (\$115.000) a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos - Programa 263-000, Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 99, Detalle 00, "Otras Maquinarias, Equipos, Herramientas e Instrumentos N.C." y la suma de Pesos Un Millón Ciento Veinte Mil (\$1.120.000) a Jurisdicción 1.25 - Área Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos - Programa 263-000, Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 02, Detalle 00, "Medios de Transporte de Tracción y Elevación" del P.V.; lo que hace un total de Pesos Un Millón Seiscientos Quince Mil (\$1.615.000.-).

ARTÍCULO 9°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

NÉSTOR A. J. SCALERANDI
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/min_04_r197.pdf

SECRETARÍA DE
INDUSTRIA**Resolución N° 121**

Córdoba, 18 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0439-001496/2013, en el que la Dirección de Jurisdicción de Política Industrial solicita que el área técnica elabore el proyecto de reglamentación que regule el procedimiento para que los Entes Promotores de Parques Industriales legalmente aprobados en el marco de la Ley N° 7.255, gocen del beneficio previsto en el Artículo 17°, Párrafo 2° de la Ley N° 9.727, de Promoción y Desarrollo Industrial de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 9.727 se promueve el desarrollo industrial de la Micro, Pequeña y Mediana empresa en el ámbito de la Provincia de Córdoba, continuando con las políticas implementadas a partir de la sanción de la Ley N° 9.121.

Que aprobada la Ley N° 9.727, el Superior Gobierno de la Provincia se avoca al dictado de la reglamentación respectiva, de lo que resultó el Decreto del P.E.P. N° 1.251/10. Este dispositivo legal pone a la Ley parcialmente operativa, ya que si bien reglamenta la finalidad prevista en Artículo 5° inciso "d", no se expidió respecto a lo dispuesto en el 2° Párrafo del Artículo 17° de la Ley, dejando a los Entes Promotores de la Ley N° 7.255, sin el mecanismo idóneo para acceder al goce de los beneficios allí previstos.

Que es facultad de esta Secretaría de Industria el dictado de la reglamentación respectiva, en atención a lo dispuesto por el Artículo 4° del Anexo Único del Decreto Reglamentario N° 1.251/10.

Que como consecuencia de ello, el área técnica de la Dirección de Jurisdicción de Política Industrial, dependiente de esta Secretaría de Industria, elaboró propuesta de reglamentación que permitirá a los Entes Promotores de Parques Industriales legalmente aprobados, en el marco de la Ley N° 7.255, ya sea en forma inicial o provisional, o final o definitiva, acceder a los beneficios dispuestos en el Párrafo 2° del Artículo 17° de la Ley N° 9.727.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por el área técnica dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Política Industrial y lo dictaminado por el Área Jurídica bajo el N° 087/2013:

**EL SECRETARIO DE INDUSTRIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ENTIÉNDASE por Ente Promotor de Parques Industriales legalmente aprobados ya sea en forma inicial o provisional, o final o definitiva, a aquellos que se constituyan de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 4°, Punto 1 la Ley N° 7.255 de Parques Industriales de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- REQUISITOS. Los Entes Promotores de Parques Industriales, para acceder a los beneficios previstos en el 2° Párrafo del Artículo 17° de la Ley N° 9.727, deberán acompañar la siguiente documentación:- Copia del instrumento legal que otorga la aprobación del Parque Industrial en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 7.255, sea esta provisional o definitiva;- Constancia de inscripción ante A.F.I.P. y D.G.R.;- Los instrumentos que legitiman el

carácter de la intervención del firmante y copia de su D.N.I.;- Escritura protocolizada de los terrenos que integran el Parque Industrial y el respectivo plano de mensura visado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba; y- Certificado Fiscal para contratar vigente (Formulario F-915 de la D.G.R.).

ARTÍCULO 3°.- PLAZO DE DURACIÓN DE LOS BENEFICIOS. Los beneficios de exención al pago de los impuestos provinciales conferidos por el Artículo 17°, Párrafo 2° de la Ley N° 9.727, se otorgarán por tiempo indeterminado cuando el Parque Industrial haya obtenido la aprobación definitiva. En el supuesto que la aprobación sea provisional, los beneficios regirán durante el plazo de vigencia de dicha autorización. Vencida esta y si no se alcanzó la aprobación definitiva, los beneficios concedidos caducarán de pleno derecho. No obstante, si el Ente Promotor alcanzara posteriormente la aprobación definitiva, podrá solicitar nuevamente los beneficios promocionales.

ARTÍCULO 4°.- Impuesto inmobiliario ALCANCES. La exención al pago del impuesto inmobiliario alcanzará a la totalidad de los lotes que conforman el Parque Industrial, y cuyo dominio y uso corresponda al Ente Promotor.

ARTÍCULO 5°.- CADUCIDAD DEL BENEFICIO. Producida la venta, cesión o transferencia por cualquier título, ya sea del dominio o uso de los lotes eximidos, el beneficio caducará a partir del primer día del año posterior a la fecha del acto. El resto de los lotes que no sean transferidos, continuarán con el beneficio hasta su transferencia.

ARTÍCULO 6°.- SUBDIVISIÓN PENDIENTE. En los casos en que la subdivisión del Parque Industrial no se encuentre finalizada, a partir de la transferencia de la parte indivisa del inmueble, se descontará sobre el ciento por ciento (100%) de la mayor superficie, el porcentaje que represente la fracción transferida a fin de que se comience con el pago del impuesto inmobiliario por esa fracción. El resto del inmueble no transferido continuará con el beneficio. Lo expresado se hace sin perjuicio del derecho que le asiste a la adquirente del lote o parte indivisa, de solicitar los beneficios de alguno de los regímenes de promoción industrial vigentes en la Provincia de Córdoba, de corresponder.

ARTÍCULO 7°.- DEBER DE COMUNICACIÓN. El Ente Promotor deberá comunicar por medio fehaciente a esta Secretaría, toda venta, cesión o transferencia por cualquier título, ya sea del dominio o uso de los lotes eximidos, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días, bajo pena de caducidad total de los beneficios de que gozara.

ARTÍCULO 8°.- PLAZO. El beneficio de exención al pago del impuesto inmobiliario se otorgará por tiempo indeterminado, con la salvedad prevista en el Artículo 3° de esta reglamentación, y comenzará a regir a partir del primer día del año posterior a la fecha de la Resolución que lo conceda.

ARTÍCULO 9°.- Impuesto de sellos ALCANCES. La exención al pago del impuesto de sellos alcanzará a todos los actos vinculados

a la transferencia de dominio o uso, por cualquier título, que el Ente Promotor realice de los lotes del Parque Industrial. Deberá tenerse presente lo dispuesto por el Código Tributario Provincial (Artículo 227 Ley N° 6.006, T.O. 2.012) respecto a que la obligación de pago de este impuesto a cargo del Ente Promotor, nunca podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del monto total a pagar. Será excepción a esta regla, que tanto el Ente Promotor como la empresa adquirente se encuentren eximidas del pago de este impuesto.

ARTÍCULO 10°.- Impuesto sobre los ingresos brutos ALCANCES. El Ente Promotor gozará de la exención al pago del impuesto a los ingresos brutos en todos los actos cuyo hecho generador sea el ejercicio del comercio vinculado a los lotes pertenecientes al Parque Industrial, la facturación de servicios de energía eléctrica, agua, mantenimiento, etc.

ARTÍCULO 11°.- Disposiciones comunes PLAZOS. Los beneficios de exención al pago de los impuestos de sellos y sobre los ingresos

brutos, se otorgarán por tiempo indeterminado y comenzará a regir a partir del mes posterior a la fecha de la Resolución que los conceda.

ARTÍCULO 12°.- INCUMPLIMIENTO. SANCIÓN. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del Ente Promotor, implicará la caducidad de los beneficios otorgados. En especial cuando no se comuniquen, en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación, los cambios producidos en las condiciones de otorgamiento de beneficios, conforme lo dispuesto por el Artículo 7° de esta reglamentación, el falseamiento de la documentación a presentar o cuando no se autorice el ingreso a las instalaciones y/o acceso a la información, de los agentes públicos designados por la Autoridad de Aplicación. En estos supuestos, la caducidad operará desde el momento mismo de su otorgamiento.

ARTÍCULO 13°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. FULVIO ARIAS
SECRETARIO DE INDUSTRIA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN**Resolución N° 1605**

Córdoba, 20 de noviembre de 2013

VISTO: El Expediente N° 0645-000281/2010, del Registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obran las actuaciones relacionadas con la clasificación por localización del Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "DEAN FUNES" -Programa de Terminalidad Educativa Sede La Concepción-(EE0117142) de Paraje La Concepción, Departamento Ischilín, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente;

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio (arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92 y Ley N° 9250).

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2711/2013 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 68 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CLASIFICAR en el Grupo "E" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A.) "DEAN FUNES" -Programa de Terminalidad Educativa Sede La Concepción-(EE0117142) de Paraje La Concepción, -Departamento Ischilín-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del ochenta por ciento (80%) a su personal docente y del cincuenta y dos (52%) por ciento a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley N° 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 366; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ERSeP

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 1833

Córdoba, 20 de Noviembre de 2013

Y VISTO:

El Expediente N° 0521-047244/2013, presentado por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), para consideración del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), relativo a la Recuperación Tarifaria de los servicios a su cargo, expresando la pretataria la necesidad de proceder a su análisis en razón de, "...los importantes incrementos de costos de los insumos específicos requeridos para la prestación del servicio eléctrico desde el último ajuste tarifario que tuvo como referencia los valores vigentes a diciembre de 2012. Asimismo, dentro de un contexto de evolución de la demanda creciente, se hace necesario continuar con la ejecución de un importante plan de obras tanto en el sector de Transporte como el de Distribución..."

En relación a lo anterior, se pone a consideración la procedencia de la convocatoria a audiencia pública a los fines de someter a evaluación los siguientes temas:

a) Recomposición del Valor Agregado de Distribución (VAD), conforme una readecuación tarifaria del 12,25% promedio, aplicable en dos tramos, uno del 6,52% desde la facturación del mes de diciembre de 2013 y otro del 5,38% desde la facturación del mes de febrero de 2014.

b) Incorporación de un Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica, aplicable en dos etapas: una del 7,53% desde la facturación del mes de diciembre de 2013, excepto para las categorías Grandes Consumos, Cooperativas y Peaje, a los que se aplicarían valores específicos sobre la demanda de potencia en punta, y para Tarifa Solidaria, a la que correspondería un 3,5%; y otra del 14,49% desde la facturación del mes de febrero de 2014, excepto para las categorías Grandes Consumos, Cooperativas y Peaje, a las que se aplicarían valores específicos sobre la demanda de potencia en punta, y para Tarifa Solidaria, a la que correspondería un 7%, absorbiendo estos últimos a los definidos para la primera etapa.

c) Solicitud de la aprobación para el año 2014 del mecanismo de Pass Through, a los fines de cubrir mayores costos de compra de la Energía Eléctrica incluyendo los que surjan de las ampliaciones del sistema de transporte del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: José Carlos ARÉVALO y Walter SCAVINO.

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 25 inciso h) de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que es competencia del ERSeP, "...Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes..."

Que asimismo, por el artículo 35 de la Ley N° 8837 -Marco regulatorio de la Energía Eléctrica- se dispone que corresponde al ERSeP la actualización de la tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica. Por su parte, el Decreto N° 797/01 reglamentario de la citada Ley, establece en su artículo 2 (reglamentación artículo 35), "... Cuando los prestadores o las organizaciones de usuarios, o el ERSeP, de oficio, consideren que existen cambios en los costos de los servicios de electricidad -sea de aumento o disminución- que resulten ajenos al control de los concesionarios y afecten a alguno de los actores, el ERSeP deberá iniciar los procedimientos para determinar si dichos cambios deben ser incorporados en las tarifas..."; y asimismo que "... A fin de establecer el aumento o reducción tarifaria correspondiente, la modificación en los costos deberá revestir significación y corresponder a una definida tendencia de aumento o disminución de los insumos afectados, y no a un cambio circunstancial de su valor..."

Que en tal sentido, lucen agregados los siguientes documentos relacionados con la solicitud promovida en autos por la Pretataria, a saber:

- Anexo 1: Flujo Global de Fondos estimados para los años

2013-2014;

- Anexo 2: Principales Obras previstas realizar con el Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica;

- Anexo 3: Consideraciones Tarifarias, desagregadas por tarifa, incluidos los porcentajes de variación resultantes para cada segmento de mercado contemplado tanto para la etapa 1 como para la etapa 2.-

Que se incorpora a autos el pertinente Informe Técnico elaborado por personal del Área de Costos y Tarifas de este Organismo. En el mismo se concluye que, "En base a la evidencia presentada, esta Área de Costos y Tarifas entiende que están dadas las condiciones para convocar a una Audiencia Pública con la finalidad de analizar una recomposición tarifaria para el servicio de distribución de energía eléctrica a cargo de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) que alcance al Valor Agregado de Distribución (VAD), la incorporación de un Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica y la consideración del mecanismo de Pass Through para el año 2014".

Que además, el Estatuto Orgánico de EPEC, aprobado por Ley Provincial N° 9087, en su artículo 44 dispone: "La Empresa pondrá a consideración del ERSeP, los precios y tarifas para la energía y demás servicios que suministre o efectúe la Empresa, acompañando los estudios técnicos que reflejan los resultados del cuadro..." También, en su artículo 45 establece que "Los precios y tarifas serán estructurados con sujeción a un criterio técnico-económico que garantice el desarrollo del sistema eléctrico provincial, asegure las mejores tarifas para los usuarios y se procure la mejor calidad de servicio."

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación..."

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007, establece que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.

Voto del Dr. Juan Pablo QUINTEROS y Dr. Miguel Osvaldo NICOLAS. "Se somete a consideración de estos Directores el Expediente N° 0521-047244/2013 iniciado el 15/11/2013 en el cual se tramita la solicitud de recuperación tarifaria de la Empresa Provincial de Energía de Córdoba. En dicha presentación luce la Nota N° 01-0774049059-313 donde en la misma se solicita lo siguiente:

"Me dirijo a usted a los efectos de solicitarle tenga a bien considerar la aprobación de la siguiente recuperación tarifaria que tiene previsto aplicar la Empresa, de contar con la autorización del Ente Regulador". Motiva esta presentación los importantes incrementos de costos de los insumos específicos requeridos para la prestación del servicio eléctrico desde el último ajuste tarifario que tuvo como referencia los valores vigentes a diciembre de 2012... Por otra parte la recuperación tarifaria consta de un ajuste tarifario del VAD y de la incorporación de un Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica... Asimismo se solicita que también se incluya en vuestras consideraciones, la aprobación para el año 2014 del mecanismo de Pass Through que permita toda la variación de costos de compra de energía eléctrica incluyendo los que surjan de las ampliaciones del sistema de transporte del SADI".

A fs. 04 del folio único luce el ítem A.1 del Anexo N°1-Ingresos Básicos- referido al incremento tarifario del 12,25% y su implementación en dos tramos, un 6,25% a partir de la facturación del mes de Diciembre de 2013 y un 5,38% a partir de la facturación de febrero 2014.

Por otra parte, en el Anexo N° 3 de la citada nota, se contemplan cargos para obras de Infraestructura Eléctrica (C.O.I.E), para las obras que se detallan en el Anexo N° 2, y el mismo se divide en dos etapas:

Etapas: Etapa 1: aplicación en esta etapa del 7,53%, a partir del mes de diciembre de 2013, para todas las categorías excepto para las categorías Grandes Consumos, Cooperativas y Peaje con valores específicos que implican a la demanda de potencia en

Punta y para la Tarifa Social a la que se solicita aplicar un 3,5%.

Etapa 2: aplicación en esta etapa del 14,49%, a partir del mes de febrero de 2014, para todas las categorías excepto para las categorías Grandes Consumos, Cooperativas y Peaje con valores específicos que implican a la demanda de potencia en punta y para la Tarifa Social a la que se le solicita aplicar un 7%.

Tal como viene fundamentado el pedido y teniendo en consideración que en el anexo I. en el incremento tarifario solicitado quedan debidamente desagregados y expresados con claridad cuales son los porcentajes para los meses de diciembre y febrero, por lo que de entenderse de la misma manera el Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica (C.O.I.E), sería del 7,53% para el mes de diciembre y del 14,49% para el mes de febrero. Esta cuestión debe ser debidamente aclarada por parte de la solicitante.

A fs. 4/8 del folio único luce la Hipótesis de Trabajo para el Requerimiento del Ajuste tanto por el lado de los ingresos como de los egresos, no constando en estas actuaciones los papeles respaldatorios de los supuestos adoptados por lo que la fundamentación aludida es insuficiente incumpliendo lo establecido por los incs. c), d) y e) del art. 28 de la Ley N° 5350 de Procedimiento Administrativo (t.o Ley 6658). "A fs. 04/09 se incorpora Informe Técnico elaborado por la Gerencia de Costos y Tarifas del ERSeP el cual se limita a describir la evolución de una serie de índices de precios que publica el INDEC, no examinando las causas fundamentales del incremento tarifario solicitado.

Cabe mencionar que en la pretendida audiencia pública se intenta tratar un pedido de incremento tarifario que hace sólo 20 días negaban de manera enfática las autoridades de EPEC cuando ni siquiera podían explicar con coherencia lo que está sucediendo en la Central Pilar.

Por otro lado el serio deterioro en los flujos proyectados son el resultado de los enormes intereses que se deben pagar por los Bonos tomados por la ANSES en el marco del préstamo otorgado por el Fondo de Garantía de Sustentabilidad para la construcción de la central de ciclo combinado de Pilar sobre lo cual advertimos oportunamente de los riesgos de incumplimiento por las condiciones del mismo. Tal es así que en uno de los últimos informes sobre EPEC realizado por la calificadora de riesgo Moddy's (luego de que la Justicia ordenara a la Nación que dejara de retener fondos de la coparticipación) indicó que "si bien la Provincia de Córdoba ha transferido los fondos necesarios para cumplir con el pago de los bonos, resulta incierto cómo continuará en adelante la disputa legal y si la Provincia seguirá proporcionando el financiamiento para el pago de la deuda de manera oportuna".

De lo contrario EPEC entrará en un default técnico y podría llegar a comprometer la prestación de un servicio público básico.

No podemos dejar de advertir que luego del anuncio de la eliminación de los subsidios nacionales a la energía la empresa provincial goza de una medida cautelar de la Justicia Federal pero si esta medida fracasa y Epec toca efectivamente el precio del kilovatio/hora consumido, debería trasladar el doble del ajuste a los consumidores, ya que la Nación le recortaría subsidios en la misma escala del aumento planteado. Los flujos proyectados no incorporan tal escenario por lo que no son de utilidad para el análisis pretendido. Tampoco podemos determinar la cuantía del incremento que terminarán soportando los usuarios finales fruto del incremento solicitado y de la eliminación de subsidios nacionales anunciados.

Por todas las razones y fundamentos invocados, nos oponemos a la convocatoria a Audiencia Pública que lleva por objeto el tratamiento de la recomposición del Valor Agregado de Distribución, de la incorporación de un Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica, así como la solicitud de la aprobación para el año 2014 del mecanismo de "Pass Through".

Así votamos.

Que por todo ello, lo expuesto en el Dictamen N° 0803 del Servicio Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP), por mayoría (Voto del Presidente Dr. Mario Agenor BLANCO y de los Directores: José Carlos ARÉVALO y Walter SCAVINO):

RESUELVE:

ARTICULO 1°: CONVÓCASE a audiencia pública, para el día miércoles once (11) de diciembre de 2013, a los fines del tratamiento de la revisión del Cuadro Tarifario vigente, promovida

por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC) para los servicios a su cargo, en base a los siguientes puntos, a saber:

a) Reacomposición del Valor Agregado de Distribución (VAD), conforme una readecuación tarifaria del 12,25% promedio, aplicable en dos tramos, uno del 6,52% desde la facturación del mes de diciembre de 2013 y otro del 5,38% desde la facturación del mes de febrero de 2014.

b) Incorporación de un Cargo para Obras de Infraestructura Eléctrica, aplicable en dos etapas; una del 7,53% desde la facturación del mes de diciembre de 2013, excepto para las categorías Grandes Consumos, Cooperativas y Peaje, a los que se aplican valores específicos sobre la demanda de potencia en punta, y para Tarifa Solidaria, a la que corresponde un 3,5%; y otra del 14,49% desde la facturación del mes de febrero de 2014, excepto para las categorías Grandes Consumos, Cooperativas y Peaje, a las que se aplican valores específicos sobre la demanda de potencia en punta, y para Tarifa Solidaria, a la que corresponde un 7%, absorbiendo estos últimos a los definidos para la primera etapa.

c) Solicitud de la aprobación para el año 2014 del mecanismo de Pass Through, a los fines de cubrir mayores costos de compra de la Energía Eléctrica incluyendo los que surjan de las ampliaciones del sistema de transporte del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL O. NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/anexo_1833.pdf

Resolución N° 1834

Córdoba, 20 de Noviembre de 2013.

Y VISTO:

El Expediente N° 0521-047207/2013, en el que obra la presentación promovida por el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N°6, mediante la cual se solicita un reajuste de las tarifas de peajes debido al incremento de costos generados por cambios en los precios y una modificación en la estructura tarifaria eliminando en su totalidad el Régimen de descuentos a vecinos y frentistas, contemplado en el Anexo II del Decreto N° 1073/2010.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, artículo N° 22 de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano -, establece que quedan comprendidos en la jurisdicción del ERSeP, "...El control de las concesiones de obra pública, inclusive las viales.."-

Que mediante Convenio de fecha 3/12/2009 aprobado por Decreto Pcial. N° 1774 se determinó al Ente Regulador De los Servicios Públicos (E.R.Se.P) como órgano de Regulación y Control en virtud de la Ley Provincial N° 8835.

Que, por su parte, el artículo N° 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública, "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación".-

Que en tal sentido, a fs. 1/88 lucen agregados documentos base que sirven de sustento a la solicitud, incorporados al

expediente por el Ente solicitante expresando que: "... de conformidad al análisis de variaciones de costos producido entre el año 2009 en que se concediere el aumento de tarifas de peaje y el pasado mes de Octubre de 2013, los cuales se informan en el cuadro anexo expuesto seguidamente; el aumento de costos ha sido del 153,57%".

Que conforme lo expresa el Área de Costos y Tarifas del E.R.Se.P. a fs 90/93, El Ente Ruta N°6, solicita un incremento de la tarifa para la categoría 1- vehículo con 2 Ejes - actual de \$3 a \$6.

Que asimismo, El Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N°6. plantea una modificación en la estructura tarifaria al solicitar se elimine en su totalidad el Régimen de descuentos a vecinos y frentistas, contemplado en el Anexo II del Decreto N° 1073/2010.

Que respecto a lo anterior, el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007, dispone que, por resolución del Directorio, se deberá convocar a Audiencia Pública con mención de su objeto, lugar y fecha de celebración, lugar en donde se puede recabar información, y plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados.-

Por lo expuesto, normas citadas, y en el marco de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8835, puede el Honorable Directorio, emitir acto administrativo disponiendo la convocatoria a Audiencia Pública a los fines del tratamiento del aumento de tarifas de aplicación en los peajes que aplica el Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N°6., en los términos de la propuesta efectuada.

Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8.835 - Carta del Ciudadano - y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia Vial Y Edilicia de este Organismo bajo el N° 27/2013, el Honorable Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (E.R.Se.P);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCASE a Audiencia Pública a los fines del tratamiento del aumento de tarifas y modificación en la estructura tarifaria eliminando en su totalidad el Régimen de descuentos a vecinos y frentistas, contemplado en el Anexo II del Decreto N° 1073/2010, de aplicación en la Ruta pcial N° 6 a cargo del Ente Intermunicipal y Comunal Ruta Pcial. N° 6 y detallada el anexo único compuesto de una (1) foja, que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber y dese copia.

DR. MARIO AGENOR BLANCO
PRESIDENTE

JOSÉ CARLOS ARÉVALO
DIRECTOR

DR. MIGUEL O. NICOLAS
DIRECTOR

DR. JUAN PABLO QUINTEROS
DIRECTOR

WALTER SCAVINO
DIRECTOR

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/anexo_1834.pdf